



Concurso de oposición para el ingreso al Servicio Exterior de la República I-2018

PREGUNTAS FRECUENTES

1

1. ¿En qué consiste un concurso de oposición?

Es el tipo de concurso que prevé la normativa vigente para la selección de personas candidatas a ingresar a la Carrera de Servicio Exterior.

Es un concurso abierto para las personas costarricenses que se encuentren dentro o fuera del país, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 14 del Estatuto de Servicio Exterior.

Una vez que en el proceso se confirma que una persona reúne esos requisitos pasa a la etapa de evaluación de sus antecedentes y méritos conformada por una fase de exámenes escritos y una fase de entrevistas.

Superadas ambas fases, se conformará una Lista de Elegibles con aquellas personas que hubieran aprobado el concurso con un 75% o más de nota final.

2. ¿Quiénes pueden participar en el curso?

Toda persona costarricense que tenga un título universitario en Derecho, Relaciones Internacionales o Economía, o que hubiera aprobado los once cursos universitarios a que se refiere el inciso f) del artículo 14 del Instituto de Servicio Exterior: Introducción al estudio del Derecho, Teoría general del Estado, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Derecho diplomático, Economía política, Legislación y práctica del notariado, Historia universal e Historia de Costa Rica.

3. Soy Bachiller en Derecho, pero no he obtenido la licenciatura. ¿Puedo participar?

Sí. La ley únicamente habla de título universitario, sin especificar grado. Los grados universitarios de bachillerato en las áreas de Derecho, Relaciones Internacionales o Economía son admisibles.

4. Me gradué de la maestría en Diplomacia en el Instituto Manuel María de Peralta. ¿Aun así debo someterme al procedimiento de concurso?





Sí. El concurso de oposición es la única vía existente para el ingreso a la carrera, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Servicio exterior de 1965 (Ley No. 3530).

5. Soy licenciado en periodismo, ¿puedo participar?

2

El Estatuto del Servicio Exterior, que es del año 1965, y es una ley de la República que se encuentra vigente al día de hoy, tiene una lista taxativa de las carreras universitarias permitidas en el concurso.

Mientras esta ley no se modifique, el Ministerio no tiene facultades para autorizar la participación de personas graduadas de otras carreras.

6. Soy ingeniero, pero tengo una maestría en Diplomacia, obtenida en el Instituto Manuel María de Peralta. ¿Puedo participar?

No. El Estatuto de 1965 no incluyó “diplomacia” entre las carreras permitidas en el concurso.

La Sala Constitucional ya declaró sin lugar un recurso de amparo interpuesto por una persona en su misma situación.

7. Tengo una maestría en finanzas. ¿Se considera eso como un título en Economía?

Aunque esa disciplina le permite el ingreso en el Colegio de profesionales en Ciencias Económicas, el Estatuto de 1965 habla específicamente de Economía, por lo que se requiere que tenga un título en esa materia en particular.

8. La ley del Colegio de profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales admite por igual a ese colegio a los graduados en una u otra disciplina, ¿por qué no se permite participar en el concurso a los graduados en Ciencias Políticas?

La lista de carreras que contiene el Estatuto de Servicio Exterior es taxativa y no permite hacer ampliaciones por medio de interpretaciones.

El Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior publicado el 21 de agosto del 2015 y su reforma publicada el 13 de diciembre de 2017, mediante el Decreto Ejecutivo No. 40823, apegado a dicho estatuto, sólo permite la participación de graduados en Relaciones Internacionales, Economía y Derecho.

9. Tengo una maestría en Economía, obtenida en los Estados Unidos. ¿Puedo participar?





Sí puede participar, siempre y cuando su título se encuentre reconocido por el CONARE.

10. Mi título está pendiente de reconocimiento en el CONARE. ¿Puedo participar, condicionado a que mi título sea reconocido y equiparado?

3

No. La participación en el concurso no puede sujetarse a condiciones, de modo que requiere que su título haya sido reconocido y equiparado por el CONARE antes del concurso.

11. Soy costarricense por naturalización, ¿puedo participar?

Sí. El texto original del Estatuto de Servicio Exterior dice que se requiere ser costarricense por nacimiento, puede participar si es costarricense por naturalización con más de cuatro años de gozar de esa condición.

12. ¿Qué documentos se deben aportar?

Debe presentar los documentos que se indican en el documento denominado Convocatoria del Concurso, que se encuentran en el sitio web www.rree.go.cr.

13. ¿Cómo se participa en los exámenes de idiomas?

Eso es responsabilidad de cada aspirante. Debe dirigirse al Centro Cultural Costarricense-norteamericano o la Alianza Francesa y efectuar allí las pruebas antes de participar en el concurso.

Debe presentar la certificación que indique que obtuvo una nota de 80% sobre 100% (en el TOEIC o TOEFL) en el idioma inglés’.

En el caso del idioma francés es el Delf B2 aprobado.

14. Si se tiene una licenciatura en inglés o en francés. ¿Aún así se debe ir a hacer ese examen?

No. Siempre y cuando el título obtenido esté debidamente acreditado en Costa Rica por el ente competente (CONARE). El reglamento del concurso indica textualmente “...Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica...”.

15. ¿Por qué solamente se permite hacer el examen en esas instituciones y no en otras?





Así lo establece el reglamento, por ostentar un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa o en su defecto la Institución equivalente en el país donde se encuentre el interesado.

4

16. Hice todos los cursos de francés en la Alianza Francesa, pero en otro país. ¿Puedo hacerlos valer en lugar de efectuar el examen?

Sí, se permite que se presente la certificación de aprobación del idioma, emitida por la institución homóloga en otro país; pero debe estar debidamente autenticado para que tenga validez y surta efectos en Costa Rica.

17. Tengo varios cursos aprobados en otros idiomas, distintos del inglés y del francés. ¿Puedo hacer el examen en alguno de ellos en sustitución del inglés o el francés?

No. El Estatuto solamente menciona el inglés o el francés como requisitos para concursar.

18. Estoy fuera de Costa Rica. ¿Puedo presentar los exámenes en otra fecha?

No. El concurso tiene fechas únicas y simultáneas tanto para Costa Rica como para las misiones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto detalladas en el Anexo No. II (Costa Rica, Perú, Reino de Bélgica y Organización de los Estados Americanos, Washington).

19. Ya obtuve mi licenciatura, pero la graduación y la entrega física del título no se efectuará hasta dentro de unos meses. ¿Puedo participar?

Sí, pero debe aportar una certificación de la universidad en donde se detalle por parte del ente competente que posee el grado académico y que sólo tiene pendiente la entrega del título. Además, debe haberse incorporado al colegio profesional respectivo (requisito ineludible).

20. Perdí el original de mi título. ¿Puedo participar?

Sí, pero debe aportar una certificación de la universidad expedido por el ente competente declarando el grado académico que Usted posee.

21. ¿Dónde debo entregar los documentos?





En la Secretaría de la Comisión ad hoc, ubicada en el primer piso del edificio administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ubicado en San José-Costa Rica de 9 a 3 pm. Si se encuentra fuera del país, también puede presentar los documentos en las Embajadas o Consulados de Costa Rica en acreditadas en el exterior, los horarios deben ser consultados en la página o llamando directamente a la embajada o consulado.

22. Tengo algunos documentos ya listos, pero me falta conseguir otros. ¿Puedo presentar los que ya tengo y aportar los otros después?

Sí, y de acuerdo con el reglamento será prevenido de forma preliminar para que los aporte al momento de presentarlos. La Comisión Ad Hoc, luego lo hará por escrito de manera definitiva y por única vez dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de recepción de documentos. El incumplimiento tendrá como consecuencia la exclusión de la persona del concurso.

23. Participé en el concurso hace unos años, así que en los archivos de ustedes deben estar mis documentos, porque nunca los retiré. ¿Debo volver a presentar todo?

Sí. El Ministerio no conserva los documentos de los participantes que no aprobaron los concursos.

24. Aprobé el concurso hace unos años, pero por ciertas circunstancias no pude hacer el período de prueba. ¿Debo repetir todo el procedimiento?

Sí.

25. ¿Qué correos electrónicos es recomendable indicar en la Oferta de Servicios como medios de notificación?

Es recomendable que utilice o indique correos que frecuentemente consulte y cuyos servidores no tengan problemas de recepción y/o salida de correos, por cuanto será el medio oficial electrónico de comunicación con la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc. Además, se recomienda la consulta constante por parte de la persona participante.

26. En qué consiste el código de identificación?

Dicho código alfanumérico de identificación que será notificada al menos una semana antes de iniciar las nueve pruebas de conocimiento, a través de los medios de notificación indicados por la persona concursante en la Oferta de Servicios. Es un código único y exclusivo por cada persona concursante. La finalidad del mismo es asegurar la completa objetividad y confidencialidad durante el proceso completo de evaluación.





27. ¿Qué exámenes escritos deben presentarse? ¿Cuándo y dónde son los exámenes?

Se efectuarán exámenes escritos de Castellano, Cultura general, Derecho Internacional público, Economía Política Internacional, Historia de Costa Rica, Historia universal, Política exterior de Costa Rica, Política Internacional y Protocolo y Ceremonial.

En Costa Rica, los exámenes se efectúan en las aulas del Instituto Manuel María de Peralta los días del 9 al 20 de abril a las 9:00 am. En el exterior deben adecuarse al huso horario de Costa Rica, ya que los exámenes se hacen simultáneamente. Estas fechas, el lugar y las horas pueden variar, pero se avisaría con suficiente antelación.

28. Una persona no vidente o no oyente, ¿puede participar en el concurso?

Sí, pero deberá informar de previo a la Comisión Ad Hoc al entregar su documentación (específicamente detallarlo en su Oferta de Servicios), para que se tomen las previsiones debidas y se le puedan efectuar los exámenes bajo una modalidad debidamente acondicionada a su caso particular.

29. ¿Cuáles libros debo leer para hacer los exámenes?

Varias de las materias tienen una bibliografía sugerida, pero no es una bibliografía exclusiva u obligatoria, motivo por el cual Usted puede extender a todo el material relacionado que desee.

30. ¿Cómo son los exámenes?

Todos los exámenes, salvo el de castellano, que puede incluir redacción, dictados o comprobación de léxico y lectura, son de tipo “test”, con preguntas de selección, llenar espacios, falso o verdadero, localización y otras semejantes. De ese modo se garantiza la objetividad en la calificación y la celeridad en la entrega de los resultados.

31. ¿Qué pasa si por alguna circunstancia de salud, trabajo u otra no puedo presentarme a alguno de los exámenes, o llego tarde?

En el concurso no hay exámenes de reposición, independientemente de las motivaciones de su ausencia.

Si falta a algún examen, la persona ausente queda excluida del concurso y deberá repetir todo el proceso en un concurso posterior. En cuanto a las personas que lleguen tarde a un examen, podrá ingresar a hacerlo, siempre y cuando ninguna otra persona haya ya





terminado y salido del recinto, y en este caso deberá entregar su examen en la hora límite fijada para todos. Se advierte que el examen de castellano habitualmente se inicia con el dictado, por lo que la persona que no llegue puntualmente a ese examen no podrá pedir que se le repita el dictado después.

32. ¿Puedo ver exámenes de años anteriores de personas que ya hayan aprobado el concurso?

No. El expediente de cada participante es confidencial y solamente esa persona puede tener acceso a él. Sin embargo, nada impide que obtenga usted de esa persona copias de sus exámenes.

33. ¿Qué notas deben obtenerse en los exámenes?

En ningún examen del concurso puede obtener una nota inferior a 70%. Si en cualquiera de los exámenes obtiene una nota inferior a 70%, la persona participante quedará excluida del concurso aunque todas sus demás calificaciones sean superiores a esa (por encima de 70%).

34. ¿Qué porcentaje tienen los exámenes en el resultado final del concurso? Un 60%. El restante 40% corresponde a la valoración que haga la Comisión Ad hoc de cada participante, según la entrevista, sus atestados académicos y labores y otros aspectos, conforme al siguiente desglose: 30% entrevista y valoración de atestados presentados 10 % .

35. Si considero que en algún examen hay preguntas mal planteadas o mal corregidas, ¿puedo apelar?

Una vez que se comuniquen los resultados de los exámenes puede usted revisarlos en su expediente, y tiene tres días hábiles para presentar reclamos por calificaciones que considere incorrectas. Los reclamos deberán presentarse por escrito y firmados ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc, expresar con claridad los fundamentos del reclamo y adjuntar las fuentes en que se fundamenten.

Las personas que se encuentren en el extranjero podrán enviar al correo electrónico que se indica en la convocatoria, el documento escaneado o firmado digitalmente.

La resolución se comunicará al candidato mediante correo electrónico y tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Ministro.



36. ¿Quiénes deben efectuar la entrevista y la prueba psicométrica?

Únicamente las personas que aprueben cada uno de los exámenes escritos con un 70% al menos, ya que las demás habrán quedado excluidas del concurso.

Los resultados de la entrevista y la prueba psicométrica no pueden ser recurridos, tienen carácter confidencial y quedarán en poder de la Comisión Ad hoc, lo único de carácter público es la nota de la entrevista.

37. ¿Qué es la prueba psicométrica y cómo se realiza?

Es una prueba para valorar las aptitudes psicológicas y laborales de la persona aspirante y su vocación para la función diplomática. Sirve como apoyo a la entrevista.

38. ¿Cómo es la entrevista con la Comisión?

Es una entrevista en la cual los miembros de la Comisión ad hoc le pueden formular todo tipo de preguntas para valorar sus capacidades, cualidades y expectativas a fin de emitir una valoración general sobre su aptitud para las funciones diplomáticas.

En la entrevista se podrán realizar intercambios en los idiomas extranjeros que el candidato asegura manejar, evaluación de capacidad de expresión, así como cualquier otro elemento que los miembros de la Comisión estimen de interés.

39. ¿Cuánto peso tienen la entrevista y la prueba psicométrica? Se puede conocer el nombre o desglose de la prueba psicométrica a aplicar?

La entrevista tienen un peso del 30% del total en el resultado final del concurso. Y las pruebas psicométricas no tienen un peso cuantitativo en la nota, pero serán determinantes para considerar la idoneidad de las personas participantes y su resultado es confidencial. La prueba psicométrica a aplicar es totalmente confidencial, no puede ser vista antes de ser aplicada y su desempeño será realizado por un profesional en el campo en una sala cerrada con la colaboración de un asistente capacitado.

40. Además de los exámenes escritos (60%) y la entrevista (30%), ¿qué otros aspectos se valoran?

Hay un 10 % relativo a la valoración de atestados presentados como idioma, capacitaciones, grados y posgrados universitarios de acuerdo con el reglamento vigente.

41. ¿Se toma en cuenta la experiencia diplomática del aspirante, o su experiencia como docente en temas afines a la diplomacia?

La experiencia profesional o docente no tiene puntaje por sí misma, pero puede ser uno de los elementos valorados en la entrevista de la Comisión.

9

42. ¿Cómo se valoran los grados académicos? Y las capacitaciones?

Tal y como lo detalla el artículo 23 del Reglamento del Concurso en sus incisos a, b, c y d. Tome en consideración que según la normativa vigente, en cuanto al tema de capacitación, sólo puede ser considerada aquella que haya sido obtenida posterior a la fecha de recepción del título de bachillerato universitario atinente a las carreras detalladas conforme el Estatuto del Servicio Exterior y el Reglamento del presente concurso.

43. Tengo el bachillerato y la licenciatura pero ambos en Derecho, ¿cuántos puntos se me acreditan?

Si una persona tuviere varios grados de diferente valor en la misma carrera universitaria, de ellos solamente se tomará en cuenta el grado más alto, conforme lo detallado en el artículo No. 23 en sus incisos c y d del Reglamento del Concurso.

44. He llevado otros cursos de capacitación en áreas afines a la diplomacia, pero no con grado universitario. ¿Se toman en cuenta?

No en este rubro de la evaluación, pero sí en el apartado de Cursos de Capacitación a razón de 0.5 punto porcentual por cada 30 horas de capacitación, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentual.

45. ¿Cómo se valoran los idiomas?

El idioma que le permitió ingresar al concurso no tiene ningún puntaje, porque es un requisito para el ingreso al concurso. Si además de ese idioma la persona tiene dominio de otro idioma se reconocerá según lo detallado en el Reglamento del Concurso de Oposición, 1 punto porcentual por cada idioma adicional, pero no podrá exceder de 2 puntos porcentuales.

46. ¿Cómo se enteran los participantes de los resultados de los exámenes y del concurso?

Todos los resultados se comunicarán por medio de la dirección de correo electrónico aportado.

47. Si no apruebo los exámenes, ¿qué pasa con los documentos que presenté?

Los postulantes que no aprueben los exámenes escritos podrán retirar sus documentos en las fechas que se indiquen. Los que no se retiren en esas fechas, serán eliminados. Los documentos de las personas aprobadas permanecerán en sus expedientes y pasarán al archivo de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior.

10

48. Veo que el concurso dice que es para un número fijo de vacantes en el servicio. ¿Qué pasa si apruebo todo el procedimiento, pero hay un número de personas con un promedio final superior al mío igual al número de vacantes?

De acuerdo con el Reglamento vigente, el Ministro seleccionará a las personas de la lista de elegibles que se forme con todas las personas que hubieran aprobado el concurso con una nota final de 75% o más.

Esa selección la hará el Ministro en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate, según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos.

Solamente las personas que el Ministro escoja pueden ser nombradas; todas las demás aunque hayan aprobado los exámenes, quedarán en la base de datos durante 24 meses para ser consideradas en plazas que quedaren vacantes eventualmente.

49. Si uno de esos participantes escogidos por el Ministro ya no está interesado en ingresar al servicio, ¿puedo reemplazarlo?

No, el participante renuncia a su condición de elegible. Si se encuentra en la lista vigente del concurso 01-2016, puede ser seleccionado por el Ministro en el plazo de 24 meses si quedare alguna vacante. Sin embargo, hay que recordar que la lista de elegibles no se encuentra ordenada por nota.

50. Si viviera actualmente, por ejemplo, en Panamá y fuera a Costa Rica y aprobara el concurso, ¿es posible que se me nombre en la embajada de Costa Rica en Panamá para efectuar mi período de prueba?

Los aspirantes seleccionados serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República.

En caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior, los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el periodo de prueba en el exterior, de manera excepcional, en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Primer Secretario, pero no adquirirán por ello en la carrera una categoría superior a la de Agregado una vez que concluyan dicho periodo.

51. Si estuviera actualmente nombrado cómo Cónsul de Costa Rica en otro país. Si soy aprobado en el concurso, ¿debo renunciar a mi actual cargo e irme a San José para efectuar el período de prueba?

En principio sí. Solo en caso de que haya inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el servicio exterior, un aspirante puede ser nombrado para efectuar el período de prueba en el exterior en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Primer Secretario; pero aun en esas hipótesis el Ministerio decide en cuál cargo, que podría ser distinto e inferior al que tiene el aspirante actualmente.

52. Si efectúo el período de prueba en la sede central, ¿cuándo podré tener la oportunidad de ser enviado al exterior?

El Estatuto dice que debe servir en el servicio interno del Ministerio, es decir, en la sede central, por un período mínimo de dos años, salvo que haya inopia, caso en el cual puede ser nombrado antes de que concluya ese término, pero es una decisión que le compete exclusivamente al Ministro, no es un derecho de la persona.

53. Soy funcionario del Ministerio desde hace varios años, pero no había participado en los concursos, hasta ahora lo hago. Si los apruebo, ¿se puede considerar que ya efectué el período de prueba?

No. Los años anteriores al concurso, aun cuando hubiera usted desempeñado funciones diplomáticas, no tienen validez para ese efecto.

54. He sido Consejero de la Embajada de Costa Rica en otro país. Si gano el concurso, ¿entraré como Consejero a la carrera?

No. Todas las personas que ingresan mediante concurso deben hacerlo en la séptima categoría, es decir, la de Agregado.

55. El salario que asignan a las plazas en concurso es una base. ¿Qué otros pluses se añaden a la remuneración del funcionario?



Los funcionarios que laboran en la sede central de la Cancillería reciben los mismos pluses que otros funcionarios de la administración central, tales como prohibición, carrera profesional, dedicación exclusiva y anualidades acumuladas en cualquier ramo de la administración pública. Sin embargo, no se reconoce ningún plus por tales rubros a los nombrados en el exterior.

56. Si en el exterior no se me reconoce el plus por prohibición o dedicación exclusiva, ¿puedo trabajar en mi campo profesional fuera de la jornada laboral?

No, porque los funcionarios diplomáticos y consulares no pueden desempeñar actividades remuneradas en el país de destino.

57. Tengo un compromiso laboral que concluirá hasta después de setiembre de 2018. Si apruebo el concurso, ¿puedo iniciar mi período de prueba una vez que concluya con ese compromiso?

No. Debe iniciar su período de prueba en un término establecido por el Ministerio. En caso contrario perderá la oportunidad y cuando quiera ingresar deberá repetir todo el proceso.

58. ¿Qué pasa si renuncio durante mi período de prueba y posteriormente deseo reingresar al servicio?

La persona que renuncie durante el período de prueba deberá repetir todo el proceso de concurso para el ingreso al servicio.

59. ¿Qué pasa si se me despide durante el período de prueba por una falta?

Las personas que por razones disciplinarias hayan sido expulsadas de la carrera diplomática o separadas del servicio durante el año de prueba no podrán participar en concursos posteriores sino hasta diez años cumplidos después de su expulsión o separación.

60. ¿Qué pasa si una vez que concluya el año de prueba, la Comisión considera que mi desempeño no ha sido satisfactorio, aunque no haya cometido faltas graves? ¿Puedo solicitar que se me prorrogue el período de prueba?

No. La persona que impruebe el período de prueba automáticamente queda excluida del servicio y despedida sin responsabilidad patronal para el Ministerio. Si desea volver a ingresar al servicio, deberá repetir todo el proceso de concurso.





61. Una vez que concluya satisfactoriamente el período de prueba y se me incorpore al servicio, ¿puedo solicitar mi ascenso a otra categoría?

No. De acuerdo con la normativa vigente al día de hoy para el ascenso a la categoría inmediata siguiente la persona debe estar al menos dos años en cada categoría. Es decir, si usted ingresa en período de prueba en octubre de 2018 y se le aprueba su ingreso definitivo como Agregado en octubre de 2019, no será sino hasta octubre de 2020 cuando pueda solicitar su ascenso a la categoría inmediata siguiente, que es la de Tercer Secretario, y se hace efectivo una vez la Administración Superior apruebe el ascenso. No puede solicitar ascenso a ninguna otra categoría superior.

